CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MP-CI-130-2026

CONTRATISTA	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT. No. 899.999.072-1 R/L. INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES C.C. No. 52.793.358 Gerente General (E)**
VALOR APORTE MUNICIPIO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.669.232,00).**
VALOR APORTE BENIFICENCIA	**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($48.669.232,00).**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.338.464,00).**
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE PANDI.**

Las Partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS ESPECIALES DE PROTECCION DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE PANDI.**

1. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO: En desarrollo del Convenio la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: **a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. **b.** Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. **c)** Abandono, o peligro físico y moral. **d)** Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. **e)** Condiciones de vida no dignas. **a)** Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. **b)** Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. **c)** Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. **d)** Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. **e)** Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso

de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. **f)** Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Convenio será **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.338.464,00).** correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitiva, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el acuerdo 004 de 2026 "por el cual se fija la cuota de corresponsabilidad para convenios interadministrativos para la atención de personas en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca", se establece los valores anualmente, para la vigencia 2026". **PARÁGRAFO PRIMERO:** se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el Acuerdo 004 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que cancelará la Alcaldía Municipal de Pandi se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000277 de fecha 17 de julio del 2026**,

FECHA	NO. CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	RECURSO
17 de Julio de 2026	2026000277	2.3.41.36.4103061.2.3.2.02.02.009.026.	1.3.3.5.04.15	**RUBRO:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR. **FUENTE:** R.B. ESTAMPILLA DPTO. PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2025.	$4.757.224
		2.3.41.36.4103061.2.3.2.02.02.009.026.	1.3.3.3.20.10	**RUBRO:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR **FUENTE:** R.B. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$23.814.276
		2.3.41.36.4103065.2.3.2.02.02.009.026.	1.2.3.1.19.02	**RUBRO:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR **FUENTE:** ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	$20.097.732

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante un (1) único pago dentro del primer mes de ejecución del convenio. **Nota 1:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. **Nota 2:** Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. **Nota 3:** La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los Cuatro (04) cupos, procedentes del municipio Pandi **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El presente convenio se ejecutará a partir de la fecha de suscripción del convenio al 31 de Diciembre de 2026, previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICIENCIA: 1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de

quienes actúen por fu era de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas para los desembolsos en los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario de acuerdo con el régimen aplicable. **6.** El ejecutor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Realizar los pagos a sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar. **8.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Rendir informes de la ejecución del convenio, con una periodicidad trimestral, con el detalle la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas, así como los aspectos relevantes y novedades sobre la atención de los usuarios beneficiarios. **10.** El ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA. Cumplir con la prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional consignada por la Beneficencia de Cundinamarca en la "PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR" y la necesidad del Municipio, así: **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: **a)** Persona mayor de 60 años. **CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a.** Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. En los siguientes programas de atención: a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO**: **1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. **7.**

Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de ***fallo de Tutela***, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.** Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 014 de 2024, efecto para el cual se suscribirá otrosí al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercida por el **DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho funcionario podrá ser contactado en la dirección: Palacio Municipal Cra.4ta Nº 3-55/ 65 Pisos I correo: **desarrollosocial@pandi-cundinamarca.gov.co**, teléfono:3112366444. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: EL presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: Acorde con la modalidad de selección y

de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO**: **1)** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PANDI: Palacio Municipal Cra. 4ta Nº 3-55/ 65 Pisos I** correo electrónico: contratacion@pandi-cundinamarca.gov.co Teléfono: 3112369411. **DIRECCION BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA**: CALLE 26 # 51-53, correo electrónico: beneficenciaconvenios@gmail.com, teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: **NICOLE ANDREA PAEZ ALDANA** SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA:** De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable..

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Jairo Enrique Ángel Ruiz Contratista	Nidia Hernández Galeano Secretaria General y de Gobierno	Dra. Milena Gaitán Useche Asesora Jurídica Externa